

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE

EXPEDIENTE No: 762484089002-2016-00-00065-00  
DEMANDANTE: FINAGO  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO MUÑOZ  
ORDONE  
Ejecutivo Singular.

El Cerrito (Valle), dos (2) de marzo dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial que antecede mediante el cual se solicita la suspensión del presente asunto, ha de decirse que no se puede acceder a lo peticionado, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 161 del C.G.P., puesto que ya se dio orden de seguir adelante la ejecución,

En tal virtud, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a dar el impulso correspondiente, esto es, manifestar si existen cautelas por solicitar y que satisfagan la obligación que se persigue.

**NOTIFIQUIESE Y CUMPLASE:**

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL – EL CERRITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 02/03/2022  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398d1bd1cf977d224f361272011ad906b471952b4ac87d0c943e19c545f616ec**  
Documento generado en 02/03/2022 08:53:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**